



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Dr. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

Resolución N° 312/2016

Acta:616

Fecha: 28/09/2016

Por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 28 de setiembre del 2016.-

Visto : El Mermorando N° DGPN 053/2016, presentado por el Mde. Napoleón Velázquez Moreira, Director General de Planificación y por el Ing. Carlos Enrique Montiel Careaga, Director General de Investigación del Rectorado de la UNE, en el que elevan a consideración del Consejo Superior Universitario el Proyecto de Reglamento del Programa Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este, “y”

Considerando: Que, el artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley 4995/2013 “De Educación Superior”, en su artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.

Que, el artículo 39 de la Ley 4995/2013 “De Educación Superior”, dice: *“La carrera docente y de investigador en la educación superior estará establecida en los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones respectivas. En todos los casos, el acceso al ejercicio de la docencia y de la investigación, se hará por concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, en el que se valorará, preferentem ente, la producción científica, el grado de actualización de sus conocimientos y competencias y su experiencia profesional. Se garantiza la libertad de cátedra.”*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Prof. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

Que, el artículo 44 de la Ley 4995/2013 “De Educación Superior” dice: *“Los docentes e investigadores de la educación superior tienen derecho a la estabilidad laboral conforme a la legislación vigente, según sean universidades públicas o rivadas, y cumplir con los siguientes requisitos”*: a) mantenerse actualizados sobre los avances científicos y teóricos en su área del saber, b) mantenerse actualizados sobre los avances de las técnicas más modernas de enseñanza de la educación superior; así como de los conocimientos de las evoluciones científicas c) Producir y publicar trabajos de investigación de carácter científico sobre el área de su especialidad, de acuerdo con las reglamentaciones de cada institución.

Que, los requisitos mencionados serán evaluados por cada una de las instituciones de educación superior, donde desempeñan su labor los profesores e investigadores, a través de concursos públicos y abiertos por oposición, que periódicamente serán convocados para mantenerse en su categoría o promocionarse en la categoría superior.

Que, los profesores e investigadores contratados se registrarán por lo establecido en las cláusulas de sus respectivos contratos.

Que, el inciso c) del artículo 45° de la Ley 4995/2013 “De Educación Superior” dispone: *“Acceder a la carrera de docente e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”*

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó el Proyecto de Reglamento del “Programa Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este”,
Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

M.Sc. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU



Ing. Agr. Geronimo Manuel Laviosa González
Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Pedro Mariano Amarilla Garcia
Secretario General Adjunto

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 3 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original
Prof. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Movilidad Docente, se encuentra elaborado de conformidad a lo establecido en los incisos a), k), m), n), o) y p) del artículo 33º y del inciso c) del artículo 45º de la Ley 4995/2013 "De Educación Superior".

El presente Programa propicia la cooperación e integración entre los Docentes, de las distintas unidades académicas y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, entre ésta y otras Universidades e Institutos de Educación Superior, sean Públicas o Privadas del Paraguay y del extranjero; a través de la movilidad e intercambio de docentes e investigadores, con el objetivo de que estas movilizaciones favorezcan el cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, de la Ley 4995/2013 "De Educación Superior", de la misión y objetivos institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional, y finalmente, se transformen en el inicio y/o profundización de una relación académica duradera entre las partes intervinientes, impulsando la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento, la transferencia de conocimientos, la extensión social de la cultura y los servicios a la sociedad y la presentación de proyectos a desarrollar.

Son objetivos específicos del Programa:

- Contribuir al fortalecimiento de la capacidad docente, científica y tecnológica de las unidades académicas y el Rectorado de la UNE.
- Contribuir a la consolidación de masas críticas de productores de conocimientos y de investigadores en áreas estratégicas de interés institucional, interinstitucional, regional, nacional e internacional.
- Promover la cooperación institucional (entre las unidades académicas, y, entre estas y el Rectorado-UNE) e interinstitucional, sea nacional o internacional, compartiendo los equipos de docencia e investigación de los participantes, con el propósito de cumplir con la misión y los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, las Políticas de Estado y los Planes Nacionales de Desarrollo de la República del Paraguay.

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 4 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

J. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

ASPECTOS GENERALES

1. En este documento se establecen las bases para la convocatoria del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este,
2. En este cuerpo de disposiciones, la “unidad académica de origen o institución de origen” (Facultades y Escuelas Superiores de la UNE, Universidad, Instituto Superior de Educación u otro Organismo del Estado o Privado), será la entidad de pertenencia del docente, y la “unidad académica o institución de destino” será aquella que recibe al docente en el marco de la movilidad,
3. Podrán participar los docentes y/o investigadores de la Universidad Nacional del Este y de otras Universidades, Institutos de Educación Superior u otros Organismos, sean públicos o privados, nacionales o internacionales. Las unidades académicas, el Rectorado-UNE e instituciones participantes establecerán las condiciones que deberá cumplir el docente para la movilidad.
4. La movilidad de docentes y/o investigadores se podrá realizar entre unidades académicas, entre éstas y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este y viceversa; entre la Universidad Nacional del Este y otras Universidades, Institutos de Educación Superior u otros Organismos, sean públicos o privados, nacionales o internacionales,

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

5. Será beneficiario del Programa de Movilidad, el cuerpo docente y/o investigador de la Universidad Nacional del Este.
6. Las condiciones que deberá cumplir el docente y/o investigador para la movilidad, serán establecidas por la “unidad académica o institución de origen” y “la unidad académica o institución de destino”.
7. Para los docentes y/o investigadores, la movilidad está destinada a complementar su formación académica.
8. Para los docentes y/o investigadores, las movilizaciones deben enmarcarse en las funciones universitarias de enseñanza, investigación, extensión, gestión académica y administrativa, promoviendo actividades de posgrado, programas, cursos y talleres de adiestramiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

capacitación, asistencia técnico-científica para el desarrollo, consolidación de nuevas áreas disciplinarias, apoyo a la formación de docentes e investigadores y a las actividades de gestión académica-administrativa y política universitaria.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

9. Para la postulación al Programa de Movilidad Docente, el docente y/o investigador deberá presentar su candidatura ante su "unidad académica o institución de origen".
10. Para la postulación, el docente y/o investigador deberá presentar su solicitud en el formulario destinado a tal fin: "Formulario de postulación al Programa de Movilidad Docente". La "unidad académica o institución de origen" podrá recepcionar del mismo docente o investigador su candidatura con más de "unidad académica o institución de destino".
11. Al momento de presentar su solicitud, el docente y/o investigador podrán o deberán contar con la "Carta invitación" de la "unidad académica o institución de destino", la cual debe estar firmada por una autoridad de la "unidad académica o institución de destino".
12. La "unidad académica o institución de origen" será la que seleccione o no al postulante, informando a la "unidad académica o institución de destino" de esta selección.

CARACTERISTICAS DE LA MOVILIDAD DOCENTE

13. La movilidad docente podrá realizarse entre las unidades académicas, entre éstas y el Rectorado de la Universidad Nacional del Este y viceversa; entre la Universidad Nacional del Este y otras Universidades, Institutos de Educación Superior u otros Organismos, sean públicos o privados, nacionales o internacionales.
14. El docente y/o Investigador podrá realizar actividades concernientes a: impulsar la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento, la transferencia de conocimientos, la extensión social de la cultura y los servicios a la sociedad, la presentación de proyectos y desarrollar actividades para completar o complementar su formación académica.



Resolución CSU N° 312/2016 - Página 6 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original
Dr. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

15. El docente y/o Investigador además de las actividades que se establezcan en la Propuesta de movilidad, podrá realizar una actividad abierta a la comunidad académica de la "unidad académica o institución de destino" que visita. Esta actividad abierta (conferencia, seminario, clase pública de interés, etc.) será organizada por la "la unidad académica o institución de destino" y desarrollada y difundida como actividad oficial de la misma.
16. La duración de cada movilidad será de hasta 4 años. Excepcionalmente, y con el acuerdo de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino) se podrán considerar movilizaciones por plazos mayores al establecido.
17. La movilidad docente podrá realizarse en cualquier momento que se ajuste con los calendarios académicos de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino).
18. El período de la movilidad indicado tentativamente en el "Formulario de postulación al Programa de Movilidad Docente" y en la "Carta de Invitación", será finalmente acordado entre las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino).
19. Cualquier cambio al programa de movilidad docente, sea éste referido a fechas, tiempos, dependencias, sedes u otros, deberá contar con la aprobación previa de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino).
20. La unidad académica o institución de origen deberá conceder al docente y/o investigador seleccionado, por el período correspondiente a la movilidad aprobada, licencia o comisión de servicio con goce de sueldo, con el debido salvaguardo e inviolabilidad de sus derechos legales (estabilidad laboral) en lo referente a: escalafón, remuneración, antigüedad, categoría salarial, día y horario de clases de sus asignaturas y el derecho a reasumir fenecido el plazo de la movilidad, el ejercicio de la docencia como Profesor y/o Investigador de sus respectivas asignaturas o líneas de investigación.

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El Programa de Movilidad Docente se financia de la siguiente forma:

21. La **unidad académica o institución de destino** debe financiar, durante todo el período de su estadía; el alojamiento y alimentación de los docentes que recibe, mediante los sistemas que disponga para tal fin.

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 7 de 13



Es Copia Fiel del Original
[Firma]
Sr. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

22. La **unidad académica o institución de origen** financia las remuneraciones del docente (sueldos conforme a su escalafón) y ofrecerá dentro de sus posibilidades un apoyo económico para los gastos que debe financiar en el caso de desarraigo (conforme a la legislación) del docente con relación al domicilio matriz de la Universidad Nacional del Este, los gastos que demande el contrato de un seguro de vida, accidente, salud, asesoría legal y repatriación durante el período que dure la movilidad, y la obtención de la visa si correspondiere.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

23. Las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino) deberán contar con una Coordinación del Programa de Movilidad Docente asignada, comunicando antes del inicio de cada convocatoria los datos de contacto de la misma.

24. La comunicación institucional se realizará entre las Coordinaciones de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino), sin perjuicio de la comunicación necesaria con o entre los docentes involucrados.

25. Las Coordinaciones de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino), y su Responsable designado es la persona que debe velar por el cumplimiento de este Reglamento y por la coordinación de todos los aspectos operativos del Programa de Movilidad Docente en el ámbito de su unidad o institución.

26. En forma previa a la apertura de la convocatoria cada "unidad académica o institución de origen" informará a su Coordinación del Programa de Movilidad Docente, el número de plazas que ofrecerá, definiendo la unidad académica o institución de destino para cada plaza ofertada.

27. Las unidades académicas o instituciones involucradas, pueden indistintamente, ofrecer o no el mismo número de cantidad de plazas para enviar docentes y para recibirlos.

28. Definida la oferta de plazas de cada unidad académica o institución, se pondrá en conocimiento por intermedio de las Coordinaciones del Programa de Movilidad Docente, previa aprobación del representante legal de la respectiva unidad académica o institución.

[Firma]

[Firma]

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 8 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

J. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

29. La convocatoria será semestral o anual.
30. Conjuntamente con la oferta de plazas se aprobará el cronograma para la presentación de aspiraciones y selección de los candidatos.
31. La apertura de la convocatoria del Programa de Movilidad Docente, se podrá realizar en forma simultánea en todas las unidades (Rectorado, Facultades y Escuelas Superiores) participantes de la Universidad Nacional del Este.
32. La Coordinaciones del Programa de Movilidad Docente de las distintas unidades (Rectorado, Facultades y Escuelas Superiores de la Universidad Nacional del Este), apoyará la difusión de la convocatoria en la página web de cada una de ellas, así como de los documentos y formularios que son requisitos para la presentación de la postulación.
33. Para hacer efectiva su postulación, el docente y/o investigador deberá completar el "Formulario de postulación al Programa de Movilidad Docente".
34. La "unidad académica o institución de origen" verificará que la postulación cumple los requisitos establecidos.
35. Una vez cerrada la convocatoria, la "unidad académica o institución de origen" evaluará las postulaciones recibidas, comunicando su selección a las "unidades académicas o instituciones de destino".
36. La nómina final de docentes y/o investigadores seleccionados será difundida en la página web de las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino).
37. En casos especiales, el docente y/o investigador, por su conocimiento especializado y/o experiencia personal en el área de su formación, también podrá ingresar al Programa de Movilidad Docente, sin la necesidad del cumplimiento del procedimiento establecido precedentemente, en los siguientes casos:
- a) A petición expresa de la "unidad académica o institución de destino", de acuerdo a la necesidad de la misma en cualquier período del año, para la cual tan solo se necesitará la conformidad de la "unidad académica o institución de origen."

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 9 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Prof. Pedro Mariano Amurilla García
Secretario General Adjunto

- b) De mutuo acuerdo entre el docente y/o investigador y la “unidad académica o institución de origen”, en cualquier período del año.
- c) Para cumplir una misión (función, actividad y/o tarea docente) de interés académico-institucional, en cualquier período del año.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

38. Al finalizar la movilidad del docente y/o investigador, la Coordinación de la “unidad académica o institución de destino” emitirá una certificación oficial de participación en el Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este para los docentes y/o investigadores participantes, lo que incluye el tipo de actividad realizada.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL DOCENTE

39. El Docente que sea seleccionado y admitido para participar del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este se compromete a:

- a. Cumplir con el programa de actividades propuestas en la “unidad académica o institución de destino” y participar en las instancias de seguimiento, control, evaluación y las de carácter administrativo establecido por dicha unidad académica o institución.
- b. Presentarse en la “unidad académica o institución de destino” en las fechas acordadas en la Propuesta de actividades aprobada.
- c. Responder a las consultas que las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino) vinculadas al Programa de Movilidad Docente le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, o a socializar su experiencia.
- d. Gestionar, si corresponde, la visa en tiempo y forma.

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 10 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Prof. Pedro Mariano Amorilla García
Secretario General Adjunto

- e. Contar si correspondiese con un seguro de accidente, enfermedad y repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse durante su período de permanencia en la “unidad académica o institución de destino”, incluyendo los viajes de ida y regreso.
- f. Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufiere y de los perjuicios que causare durante su participación en el Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este y relevar expresamente de esa responsabilidad a las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino).
- g. Cumplir si correspondiere, con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por el país de destino.
- h. Proporcionar a las partes involucradas (unidad académica o institución de origen y destino) sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia.
- i. Una vez finalizada la movilidad, el docente y/o investigador deberá realizar en su “unidad académica o institución de origen” una actividad exponiendo la incidencia de su experiencia en la comunidad académica.

COMPROMISOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA O INSTITUCIÓN DE ORIGEN

- 40. La “unidad académica o institución de origen” se compromete a:
 - a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de los docentes y/o investigadores seleccionados.
 - b. Comunicar a las “unidades académicas o instituciones de destino”, la nómina de docentes y/o investigadores seleccionados.
 - c. Pagar las remuneraciones del docente y/o investigador (sueldos conforme a su escalafón) y otorgar dentro de sus posibilidades un apoyo económico para los gastos que debe financiar en el caso de desarraigo (traslado conforme a la legislación) del docente con relación al domicilio matriz de la Universidad Nacional del Este, los gastos que demande el contrato de un seguro de vida, accidente, salud, asesoría legal y repatriación durante el período que dure la movilidad, y la obtención de la visa si correspondiere.

Resolución CSU N° 312/2016 - Página 11 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



- d. Supervisar el cumplimiento de la obligación inherente al docente y/o investigador, de contar con un seguro de accidente, enfermedad y repatriación con una cobertura por la totalidad del período de la movilidad.
- e. Dar amplia difusión al Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional del Este, entre sus unidades (Rectorado, Facultades y Escuelas Superiores).

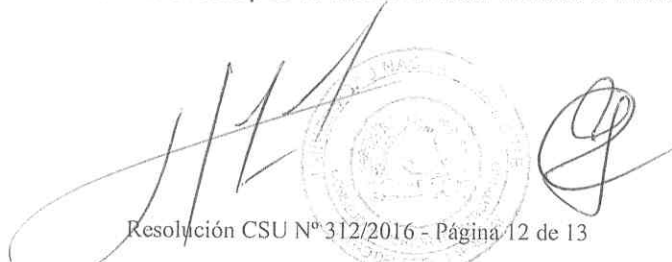
COMPROMISOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA O INSTITUCIÓN DE DESTINO

41. La “unidad académica o institución de destino” se compromete a:

- a. Enviar a “la unidad académica o institución de origen”, con la suficiente antelación, los contactos que permitan a los docentes y/o investigadores una fluida comunicación con su contraparte, así como facilitar el trámite de la “Carta de invitación”.
- b. Proporcionar alojamiento y alimentación dignos a los docentes y/o investigadores movilizados, hasta la finalización de las actividades académicas formales en esa unidad académica o institución.
- c. Mantener una comunicación periódica con la coordinación institucional de las “unidades académicas o instituciones de origen”, informando sobre las condiciones de recepción de los docentes, y de acceso a los beneficios que aseguran la cobertura de una alimentación y alojamiento dignos.

COMPROMISO DE LAS COORDINACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS O INSTITUCIONES DE ORIGEN Y DESTINO

- 42. Las **Coordinaciones** de las “unidades académicas o instituciones de origen y destino” asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Informar adecuadamente a sus respectivas unidades académicas o instituciones, sobre la marcha del Programa de Movilidad Docente, y coordinar la ejecución de las orientaciones que en ese ámbito adopte la mencionada unidad o institución.



Resolución CSU N° 312/2016 - Página 12 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario



Es Copia Fiel del Original

Mariano Amarilla Garcia
Vice Rector General Adjunto

- b. Asumir la coordinación del Programa de Movilidad Docente en su unidad académica o institución, y facilitar una comunicación eficaz y eficiente.
- c. Elaborar la información del sitio web del Programa de Movilidad Docente de su unidad académica o institución, y mantenerlo actualizado.
- d. Determinar y regular el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente a la Convocatoria de su unidad académica o institución.
- e. Diseñar y actualizar entre las coordinaciones de las unidades académicas o instituciones, los formularios necesarios para la ejecución del Programa de Movilidad Docente.
- f. Realizar entre las coordinaciones de las unidades académicas o instituciones, actividades de evaluación del Programa de Movilidad Docente y proponer acciones que permitan el mejoramiento continuo del mismo.